



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO 260.242	(10) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 9-9-1981	

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS <b>11 ABR. 1982</b>
----------------------------------	------------	----------------------------------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL <b>A 63 B 71/00</b>
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN  
ARNES PARA NAVEGACION A VELA, PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (S)  
COMERCIAL M.S., S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
Jacinto Verdaguer, 6. EL MASNOU (BARCELONA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE  
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de este registro lo constituye un arnés  
perfeccionado especialmente concebido para la navegación a  
vela, más concretamente el arnés en cuestión se ha realiza-  
do específicamente para la modalidad conocida por Windsur-  
5 fmg que se practica con una tabla provista de un mástil ar-  
ticulable a rótula y manejable mediante una botavara, doble  
que permite orientar el mástil y por tanto la vela según -  
las necesidades de navegación.

10 Este tipo de embarcación es muy ligera y fácil de  
transportar, se aprende a manejar con cierta rapidez y su -  
costo es razonable, reuniendo un cúmulo de condiciones que  
han puesto de moda su uso; sin embargo parece que una de las  
razones que más han influido en la aceptación y utilización  
15 de esta embarcación es que, además de habilidad requiere u-  
na aportación muscular considerable constituyendo un ejerci-  
cio bastante completo tanto físico como nervioso por la con-  
centración y reflejos que exige.

20 Las condiciones de navegación expuestas si bien  
han influido favorablemente en la difusión de este deporte,  
paradójicamente limitan su práctica, pues la necesidad de  
descanso, por lo menos de los brazos, obliga al usuario a  
interrumpir la práctica arriando la vela y en consecuencia  
limitando la extensión de las travesías dando un carácter  
monótono a la navegación.

25 Con intención de descansar los brazos, o por lo  
menos de alejar la fatiga son muchos los deportistas que me-  
diante un cabo se atan a la botavara, tirando de ella con el  
peso del cuerpo y utilizando los brazos solamente en caso de  
maniobra.  
30

1 ción es eficaz, se navega más descansado y por tanto se puede  
 de prolongar la travesía; los inconvenientes fundamentales  
 son el peligro potencial creado por el usuario al atarse a  
 una embarcación que aunque sin hundirse zozobra con facilidad  
 5 dad y la abrasión que las ataduras producen en el cuerpo ya  
 que el peso del mismo se concentra en una estrecha franja  
 de la piel desprotegida y atacada por el sol y el agua.

La sustitución de la atadura por un gancho de suficiente  
 10 abertura elimina el problema causado por imprevi-  
 sibles y frecuentes vuelcos y la acomodación de bandas o  
 cintas a la cintura y/o espalda del usuario reducen el pro-  
 blema de ataque a la piel.

El próximo avance tendente a adoptar más cómoda  
 y fácilmente la banda o bandas al usuario dá lugar a la crea-  
 15 ción de un arnés fácil de colocar y cómodo de llevar, por  
 lo menos durante los primeros minutos, pues no se ha de ol-  
 vidar que la piel está totalmente desprotegida y es conti-  
 nuamente atacada por el sol, el sudor y el agua que en la  
 mayor parte de las zonas donde se practica este deporte es  
 20 salada.

El objeto del registro lo constituye un arnés que  
 ventajosamente reparte por toda la espalda el peso del cuer-  
 po, se ciñe cómodamente a él y le cubre suficientemente, a-  
 lejándole de la acción abrasiva que produce el roce de las  
 25 cintas o bandas; ahora bien todas estas características ven-  
 tajosas se dan sin disminuir a cambio la libertad de movi-  
 mientos del usuario con lo cual no solamente produce una ac-  
 ción defatigante sino que además confortabiliza potenciando  
 la capacidad física del navegante, dejándole gozar más y me-  
 30 jor del deporte que practica.

1 De acuerdo con lo expuesto el arnés que nos ocu-  
pa consiste en una base flexible, preferentemente de natura-  
leza textil desarrollada según la zona anatómica de la es-  
palda que se prolonga en dos lengüetas superiores y dos ex-  
5 tensiones laterales; dicha base está constituida por dos lá-  
minas superpuestas que se vinculan por costura conteniendo  
entre ambas una o varias placas de una materia plástica al-  
veolar de celda cerrada y por tanto no esponjosa, que es de  
escaso peso específico y fácilmente comprimible con tenden-  
10 cia a recuperar su volumen inicial.

El conjunto así constituido presenta entonces la  
cualidad de aumentar la flotabilidad del usuario sin añadir  
un peso perceptible al peso propio; en función del espesor  
de la placa o placas que se inmovilizan entre las láminas  
15 textiles se aumenta o disminuye la flotabilidad llegando a  
alcanzar la necesaria para mantener a flote un cuerpo iner-  
te, es decir adquiriendo las prestaciones de un verdadero  
salvavidas, sin embargo esta intención, aunque de principio  
puede parecer ventajosa, no es la que se persigue y por -  
20 tanto sólo en realizaciones especiales se dará esta circuns-  
tancia pues basta la ayuda prestada por el espesor neces-  
ario, alrededor de diez a doce milímetros, para constituir  
un acolchado de suficiente poder de amortiguación y flota-  
ción capaz de eliminar riesgos de golpes y ayudar la perma-  
25 nencia en superficie del navegante que, obligadamente, es  
siempre un experto nadador y que, no debe olvidarse, por  
las características de la embarcación navega cerca de la o-  
rilla y utiliza un conjunto insumergible con una vela im-  
permeable.

1

prevé el acolchado se adapte fácil y comodamente al usuario se prevén costuras transversales o longitudinales que aislan placas de acolchado y dotan de una línea de dobléz a la base. Por otro lado en el acolchado, por la zona correspondiente a los riñones se prevé un regruesamiento que se adapta anatómicamente a esa zona repartiendo el peso homogéneamente y posicionando mejor el conjunto.

5

10

En la parte exterior de la base se adiciona una bolsa que, provista de medios de cierre convencionales a presión, por cremallera, etc... presenta en su fondo orificios de salida de agua o bien una de sus paredes está confeccionada de rejilla de modo que no embolse agua cuyo peso pueda lastrar al usuario.

15

Las lengüetas a que se ha hecho referencia pasan sobre los hombros y se adaptan fácilmente a éste requerimiento gracias a las líneas transversales de costura; de los extremos de tales lengüetas se prolongan sendas bandas o cintas cuya misión se verá más adelante.

20

De las extensiones laterales se prolongan cintas o bandas semejantes a las antes citadas y su número es de una o dos por extensión, según el anclaje o enganche que se prevea; tales cintas o bandas arrancan de refuerzos internos previstos en la base, concretamente en los frentes de las extensiones, que preferentemente están formados por varillas.

25

30

Independientemente a todo lo expuesto se prevé un escudo metálico que en su frente ofrece un gancho y que alrededor de él incorpora un mínimo de tres entallas, estableciéndose en cuatro el número más práctico, como se verá más adelante.

1

Una de las bandas superiores pasa por una de las entallas del escudo transversales al gancho, eligiéndose una de las dos entallas disponibles en función de la preferencia del usuario en cuanto a disponer la abertura del gancho mirando hacia arriba o hacia abajo.

5

Las entallas laterales al gancho son utilizadas por las bandas laterales cuyo número es de una o dos, por cada lado; si la banda es una puede pasar por debajo del escudo para hebillarse con la banda opuesta, o bien rebatirse hacia abajo para engancharse o fijarse a una zona de fijación prevista en la base convirtiéndose en un doble tirante idéntico al que se formaría con dos bandas hebillables.

10

15

Bajo la parte de las bandas o cintas que descendiendo de los hombros pueden rozar la piel se prevén acolchados opcionales y bajo las bandas que se disponen ante la boca del estómago se disponen también optativamente sendas orejas de guarnición.

20

Estas características se verán reflejadas en las hojas de dibujos que acompañando el texto se incluyen a la presente memoria descriptiva con el único fin de ilustrar graficamente su contenido, constituyendo un simple ejemplo de realización que no limita las posibilidades prácticas.

25

En la figura 1 se muestra una perspectiva del conjunto; en la figura 2 se representa un detalle en sección transversal y en la figura 3 aparece una perspectiva del conjunto según queda en posición operante o de uso.

30

De acuerdo con los dibujos la base está constituida por dos cuerpos laminares 1 y 2 de naturaleza textil preferentemente a base de fibras sintéticas, entre los cuales se prevé un acolchado 3 que es de naturaleza alveolar cerra-

1

da y no esponjoso, cuyo acolchado en zonas concretas, tales como la señalada con la referencia 4 está regruessado optativamente adaptándose a la anatomía del usuario.

5

En la base se prevén sendas lengüetas 5 y 6 y sendas extensiones laterales 7 y 8, de las cuales se prolongan las cintas o bandas correspondientes.

10

Se prevén en la base cosidos transversales o longitudinales que determinando líneas de dobléz 9 facilitan la adaptación del conjunto.

15

El escudo metálico 10 constituye el punto de reunión de las cintas o bandas, para lo cual incorpora cuatro entallas u orificios alargados 11 que permiten decir hacia donde apunta el gancho 12 (Fig. 1 y 2) en función de las preferencias del usuario.

20

Las bandas 13 y 14 que se prolongan de las lengüetas 5 y 6 se pasan por el escudo y en función de los medios de abroche se recogen solapándose gracias a los medios de enganche convencionales que a base de apéndices filiformes y/o pilosos 15 incorporan; estos medios se dispondrán optativa y ventajosamente en las extensiones 7 y 8 constituyendo medio de enganche o de retención de los extremos de la banda una vez abrochada.

25

En las extensiones 7 y 8 se prevén las bandas 16 y 17 que pasadas por el escudo 10 ciñen los flancos del conjunto.

30

Estas bandas pueden ser dobles en cada lado emergiendo las no representadas de los puntos 18 y 19 o bien abrocharse, fijarse o hebillarse en elementos previstos en esos puntos, formándose entonces una doble banda 16, 17, 18 y 19 tal como aparece en la figura 3.

1

En la zona en contacto con la piel, las bandas 13 y 14 incorporan optativamente el guarnicionado 20, en tanto que sendas orejas de cobertura 21 y 22, representadas con trazos cubrirán la boca del estómago.

5

En la parte posterior de la base, figura 2, se dispone la bolsa 23, provista de medios rápidos de apertura y cierre que aseguran su boca 24 y dotada de orificios 25 de escape de agua que pueden obviarse al confeccionar de malla una parte de la bolsa.

10

Tal y como se muestra en la figura 2, indicándolo con la flecha 26, el cabo 27, enganchado a la botavara, resiste el peso del cuerpo con lo cual éste se apoya cómoda y fácilmente en la base del conjunto sin que las bandas correas y/o hebillas ocasionales puedan rozar la piel del usuario.

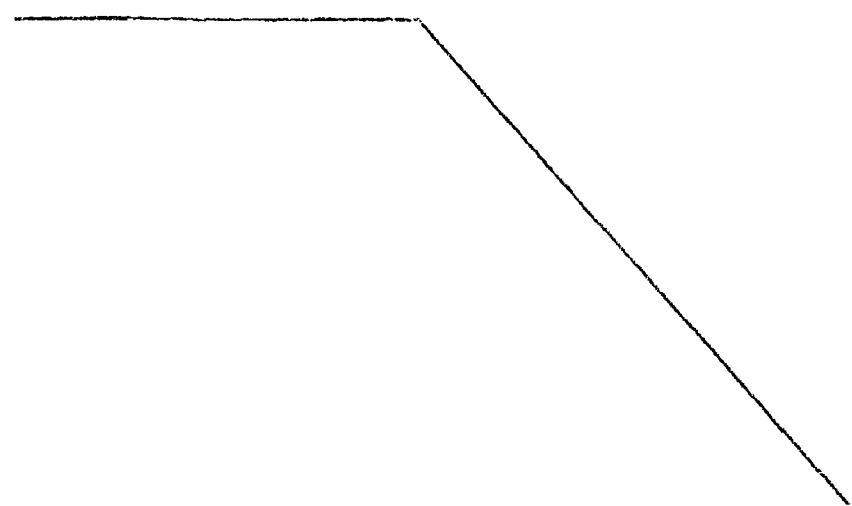
15

Es de resaltar que la ligereza del arnés y la racional disposición de las partes que le constituyen permiten su utilización sobre un chaleco salvavidas convencional de modo que aquellos deportistas que se presenten a competición pueden cumplir las normas de seguridad exigidas por la federación sin renunciar por ello a la comodidad del arnés.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1a.- "ARNES PARA NAVEGACION A VELA, PERFECCIONA-

DO".- que siendo del tipo que comprende unas bandas provis-  
tas de medios de abroche reunidas en un soporte se caracte-  
riza esencialmente porque está constituido por una base que  
5 cubriendo la espalda y los flancos de la zona de los riño-  
nes, está confeccionada por al menos dos láminas textiles  
superpuestas entre las cuales se dispone un cuerpo interme-  
dio no esponjoso y comprimible que se inmoviliza y posicio-  
na entre las láminas, determinando una base de apoyo para  
10 la espalda que se prolonga superiormente por sendas lengüe-  
tas de las que nacen sendas bandas o cintas de fijación -  
coincidentes en un escudo metálico del que emerge convencio-  
nalmente un gancho estando dicho escudo provisto de cuatro  
15 entallas u orificios pasantes para las bandas que en número  
de una o dos por cada lado emergen de sendas extensiones la-  
terales de la base en la cual interiormente se prevén vari-  
llas de fijación de las bandas repartiendo su tracción, ha-  
biéndose previsto en las bandas que emergen de las lengüetas  
superiores y en la parte destinada a estar en contacto con  
20 la piel zonas guarnicionadas en tanto que por la otra cara  
se prevén medios de inmovilización de los extremos libres  
de las bandas, con la particularidad de que bajo las bandas  
que emergen de los laterales se han previsto optativamente  
orejas que constituyen medio de protección para la piel.

25

2a.- "ARNES PARA NAVEGACION A VELA, PERFECCIONA-

DO".- según reivindicación anterior, caracterizado esencial-  
mente porque el cuerpo intermedio no esponjoso, que es al-  
veolar de celda cerrada, presenta en correspondencia con -  
las zonas entrantes de la espalda del usuario regresamien-  
30 tos que determinan zonas salientes en la base, en la cual

30

1

y por la parte exterior se prevé una bolsa que provista en su boca de medios convencionales de cierre está dotada en su fondo de orificios de salida de agua o presenta una zona de malla a cuyo través escapa ésta.

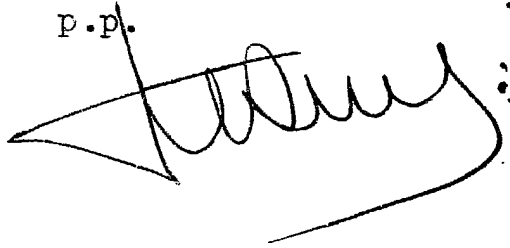
5

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "ARNES PARA NAVEGACION A VELA, PERFECCIONADO".

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de doce páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 9 de septiembre de 1981  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.



15

20

25

30

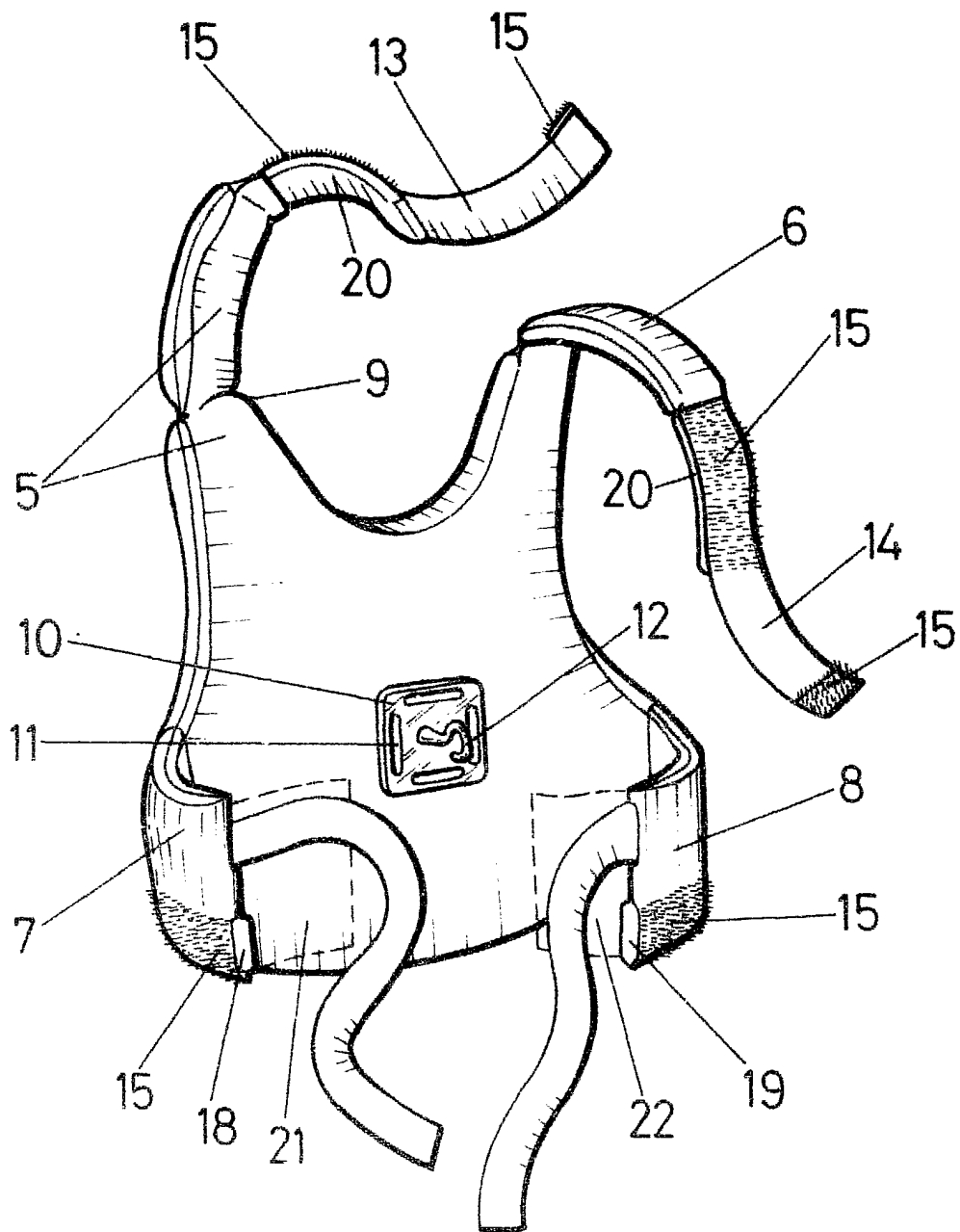


FIG.-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de septiembre de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.



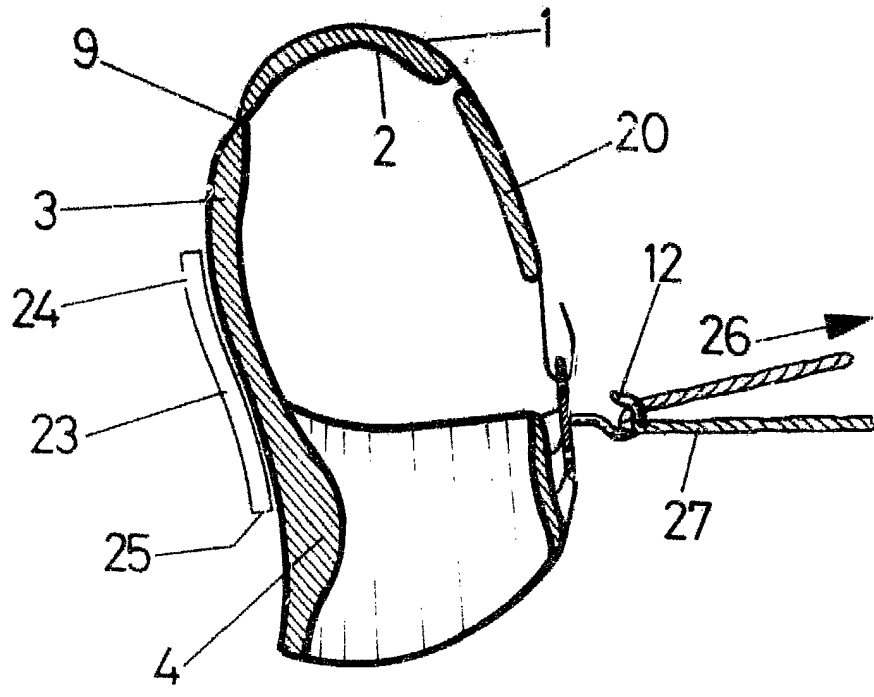


FIG.-2

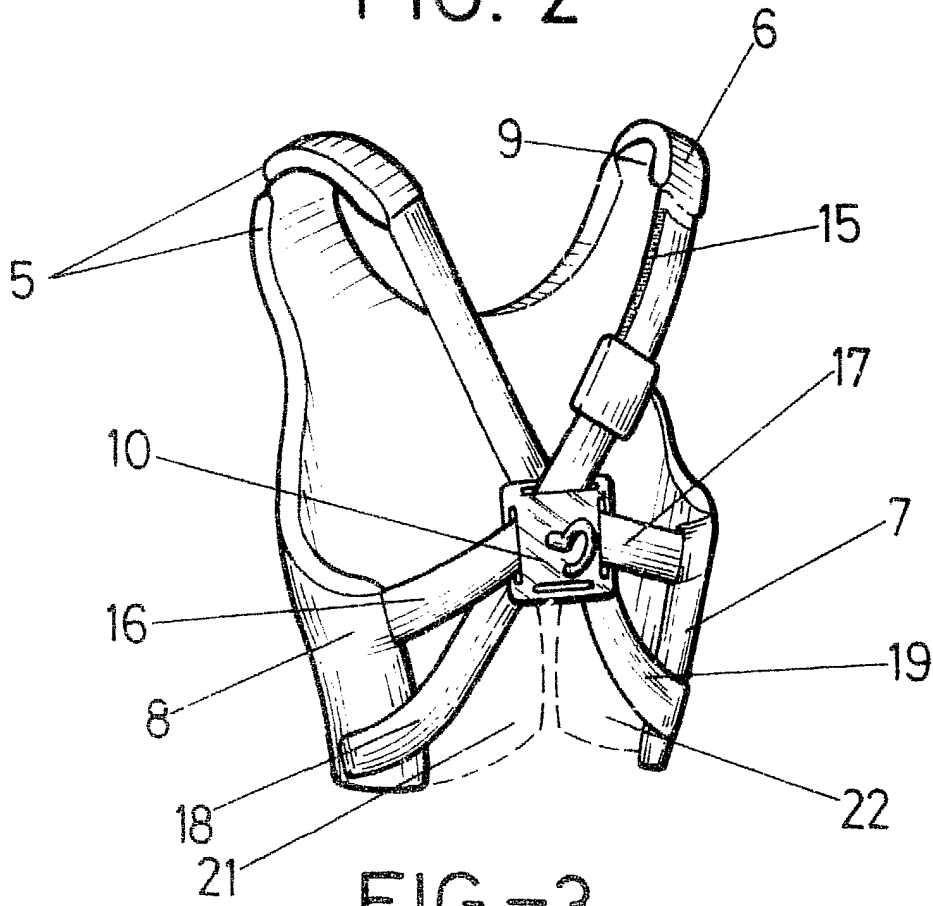


FIG.-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de septiembre de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.